

CONSTANCIA SECRETARIAL. 17 de marzo de 2022.

Señora Juez, le informo que el término otorgado a la parte demandante y al opositor para solicitar y aportar pruebas en relación con la oposición se vencieron el 10 de marzo de 2022.

Dentro de ese término el apoderado del opositor presentó un escrito, y la parte demandante no se pronunció frente a la oposición. De forma oportuna el opositor constituyó la caución que le fue exigida. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 330

RADICADO: 2018-00234-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GONZALO MEDINA MAYA

DEMANDADOS: JORGE EDWIN SALGADO SERNA

JHON FREDY MARULANDA AGUDELO

Encontrándose vencido el termino otorgado a la parte demandante y al opositor para solicitar y aportar pruebas en relación con la oposición, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 309, numeral 6, del C.G.P., esto es, para la práctica de pruebas y resolución de la oposición, el **DÍA JUEVES VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS NUEVA DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

Ahora, comoquiera que en esa oportunidad habrán de practicarse las pruebas, con la finalidad de que en dicha audiencia puedan agotarse todas, se procede a decretar las siguientes:

OPOSITOR:

1. Poder para actuar
2. Caución por valor de \$1.500.000.

3. Avalúo de fecha 8 de mayo de 2019, suscrito por el perito evaluador señor ANDRÉS ALBERTO ARANGO OCAMPO.
4. Audio de la diligencia en la cual se formuló la oposición al secuestro del inmueble.

PARTE DEMANDANTE:

No realizó solicitud de pruebas.

DE OFICIO:

Interrogatorio de parte

Se decreta el interrogatorio al señor Alonso Montes Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.440.165, Representante Legal – Liquidador de Micon S.A.S. (opositor).

Se ordena al opositor que aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Micon S.A.S.

Finalmente, se reconoce personería al abogado JHON ALEXANDER BEDOYA MONTOYA, identificado con T.P. 80.591 del C. S. de la J., para representar los intereses de la sociedad opositora.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 042 del 18 de marzo de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito**

Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff0343644428e10c8b36f6c33732343322f6d4770bbc52a43f934f768f1280cd**

Documento generado en 17/03/2022 02:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>